

LA UNION, 16 de Abril de 2014.

VISTOS:

- a) El Decreto Exento N° 7874 del 6 de diciembre de 2012, que Designa Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Unión, a doña María Angélica Astudillo Mautz, por el periodo comprendido entre el 6 de diciembre de 2012 y el 5 de diciembre de 2016.-
- b) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.-

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 4° de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695, las Municipalidades en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la asistencia social.

Que, dentro de las misiones del Cuerpo de Bomberos de La Unión, está la de colaborar, voluntariamente, a todo servicio, emergencia o siniestro, en que las vidas, las viviendas, los enseres o instalaciones de los miembros de la comunidad estén en peligro, como la de intervenir en cualquier ocasión o situación de peligro en la que se requiera prevenir o mitigar riesgos vitales.

Que, La Cruz Roja Chilena tiene por misión el mitigar el sufrimiento humano y mejorar la calidad de vida de las personas, convirtiéndolas en los principales actores en la protección y recuperación de su seguridad y de su salud.

DECRETO EXENTO N° 2813

1.- APRUEBESE, el Convenio de Colaboración, de fecha 14 de abril de 2014, entre **la Ilustre Municipalidad de La Unión**, representada por su Alcaldesa, **Sra María Angélica Astudillo Mautz** y el **CUERPO DE BOMBEROS DE LA UNIÓN**, representado por su Superintendente don **ALEJANDRO PARDO POVEDA** y la **CRUZ ROJA CHILENA, FILIAL LA UNIÓN**, representada por su presidenta Sra. **JUDITH ELIANA DÍAZ VERA**, para gestionar, dentro de la comuna, la recolección de ayuda en vestuario, útiles de aseo, útiles escolares, alimentos no perecibles, etc. destinada a los más de 12 mil habitantes afectados de la ciudad de Valparaíso por un incendio de enormes proporciones.

2.- NOMBRASE, Coordinadora Municipal del convenio a la Directora de Desarrollo Comunitario, Sta. Monica Guarda Baeza.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MARLENE AZOCAR VERA
SECRETARIA MUNICIPAL (S)



MARIA ANGELICA ASTUDILLO MAUTZ
ALCALDESA

Distribución:

- ✓ Alcaldía.
- ✓ Administrador Municipal.
- ✓ Dirección de Administración y Finanzas.
- ✓ Dirección de Desarrollo Comunitario.
- ✓ Secretaría Municipal.
- ✓ Archivo.



CONVENIO DE COLABORACIÓN

En La Unión, a 14 de abril de 2014, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones doscientos mil ochocientos guión seis, representada por la Sra. **MARÍA ANGÉLICA ASTUDILLO MAUTZ**, Cédula Nacional de Identidad Número tres millones novecientos cincuenta y cinco mil seiscientos ochenta y ocho guión K, en su calidad de Alcaldesa, ambas domiciliadas en calle Arturo Prat número seiscientos ochenta de la ciudad de La Unión; **EL CUERPO DE BOMBEROS DE LA UNIÓN**, persona jurídica del giro de su denominación, R.U.T. 81.810.200-3, representado por su Superintendente **don ALEJANDRO PARDO POVEDA**, Chileno, casado, Cédula de Identidad N°3.534.428-4, ambos con domicilio en Esmeralda N° 825 de esta ciudad y **LA CRUZ ROJA CHILENA, FILIAL LA UNIÓN**, Rut: 70.672.760-4, Personalidad Jurídica N° 3924 de fecha 17 de abril de 1923, su representante legal es la Sra. **JUDITH ELIANA DÍAZ VERA**, Rut: 7.182.298-2., ambos con domicilio en Barros Arana N°569, La Unión.

PRIMERO: Que, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 4° de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695, las Municipalidades en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la asistencia social.

Por su parte, dentro de las misiones del **Cuerpo de Bomberos de La Unión**, esta la de colaborar, voluntariamente, a todo servicio, emergencia o siniestro, en que las vidas, las viviendas, los enseres o instalaciones de los miembros de la comunidad estén en peligro, como la de intervenir en cualquier ocasión o situación de peligro en la que se requiera prevenir o mitigar riesgos vitales.

A su turno, **La Cruz Roja Chilena** tiene por misión el mitigar el sufrimiento humano y mejorar la calidad de vida de las personas, convirtiéndolas en los principales actores en la protección y recuperación de su seguridad y de su salud.

SEGUNDO: Antecedentes:

1.- Que como es de público conocimiento, entre los días 12 y 13 de abril de 2014, la comuna de Valparaíso se vio conmovida por un incendio de enormes proporciones, el cual afectó a cerca de tres mil habitantes de dicha comuna.

2.- Que los daños producidos por el incendio en la comuna hermana, hacen necesario adoptar medidas de carácter extraordinarias destinadas a cooperar en el enfrentamiento de la situación de emergencia en la que se encuentran miles de sus pobladores.

3.- Que en este contexto, los arriba firmantes, sumándose a las diversas iniciativas desarrolladas a nivel país para ir en ayuda de los vecinos afectados por el siniestro, han acordaron celebrar el siguiente convenio de colaboración:

TERCERO: Objetivos:

El objeto del presente convenio es gestionar, dentro de la comuna, la recolección de ayuda en vestuario, útiles de aseo, útiles escolares, alimentos no perecibles, etc. destinada a los habitantes afectados de la ciudad de Valparaíso, conforme a los hechos descritos en la clausula precedente.

CUARTO: Compromisos de las partes:

.- El Cuerpo de Bomberos de La Unión: Estará a cargo de la coordinación y recolección de la ayuda en vestuario, útiles de aseo, útiles escolares, alimentos no perecibles.

.- La Cruz Roja filial La Unión: Realizará la identificación, selección, distribución y clasificación de la ayuda recibida, además de actuar con garante o ministro de fe de los bienes donados y recepcionados como ayuda social.

.- La Ilustre Municipalidad de La Unión: Dispondrá de un recinto municipal para ser utilizado como centro de acopio.

CUARTO: Los comparecientes se obligan a designar coordinadores del presente convenio, quienes velarán por su correcta ejecución.

QUINTO: Vigencia. El presente convenio, por razones de buen servicio, regirá desde la fecha de su celebración, sin perjuicio de los actos administrativos que corresponda dictar sobre la materia y su duración estará subordinada al cumplimiento de los objetivos acordados, sin perjuicio de establecerse como plazo máximo de ejecución del mismo el 30 de abril de 2014. No obstante, las partes podrán prorrogarlo o ponerle término por mutuo consentimiento.

SEXTO: Domicilio. Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Unión, y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia.

SEPTIMO: Ejemplares. El presente instrumento se suscribe en ocho ejemplares del mismo tenor, validez y fecha, quedando dos de ellos en poder de cada parte.



OCTAVO: Personerías:

La personería de la **Sra. María Angélica Astudillo Mautz**, para representar a la **I. Municipalidad de La Unión**, consta en Decreto Alcaldicio Exento N°7874 de fecha 06 de Diciembre del 2012, el que no se inserta por ser conocido de los contratantes y estimarse innecesario.

La personería de don **ALEJANDRO PARDO POVEDA**, para representar al **CUERPO DE BOMBEROS DE LA UNIÓN**, consta del Certificado de Vigencia 128/12, extendido por don Alejandro Paredes Z. Seremi de Justicia de la Región de Los Ríos, el que no se inserta por ser conocido de las partes y estimarse innecesario.


La personería de doña Judith Eliana Díaz Vera, para representar a la **CRUZ ROJA**, filial La Unión, consta en Oficio N° 23 de fecha 13 de septiembre de 2011, emitido por la Sra. Presidenta Cruz Roja Chilena Comité Regional Los Ríos, doña María Escribano de la Fuente, documento que no se inserta por ser conocido de las partes y estimarse innecesario.

Previa lectura y en señal de conformidad, firman junto a la Sra. Secretaria Municipal quien actúa en calidad de ministro de fe:



ALEJANDRO PARDO POVEDA
SUPERINTENDENTE
CUERPO DE BOMBEROS DE LA UNIÓN



MARIA ANGELICA ASTUDILLO MAUTZ
ALCALDESA


JUDITH ELIANA DÍAZ VERA
CRUZ ROJA CHILENA, FILIAL LA UNIÓN



JOVITA URIBE QUEZADA
SECRETARIA MUNICIPAL (S)